

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**20403** *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, conjunta de la Secretaria General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Bienes culturales y naturales patrimonio mundial de la humanidad».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Uno.2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaria General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Bienes culturales y naturales patrimonio mundial de la humanidad».

En su virtud, hemos resuelto:

## Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Bienes culturales y naturales patrimonio mundial de la humanidad».

## Artículo 2.

Con motivo de la inclusión de la ciudad romana de Mérida (Badajoz), en la lista de bienes culturales del patrimonio mundial, el próximo mes de septiembre se emite un sello en el que se reproduce una de las cariátides del antiguo foro de la ciudad, conservada en el Museo Nacional de Arte Romano de Mérida, y una composición sobre piedra con el nombre de la antigua ciudad: Augusta Emérita.

Características técnicas:

Valor facial: 55 pesetas.

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset. Papel estucado, engomado, mate, fosforescente.

Tamaño del sello: 49,8 × 33,2 milímetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000 ejemplares en pliegos de 12 sellos.

## Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 8 de septiembre de 1994.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1998, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

## Artículo 4.

De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades, a disposición del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

## Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo

de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos»  
e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**20404** *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.571/1988, promovido por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.571/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1986 y 28 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1986 por la que concedió la inscripción del modelo de utilidad número 284.247 «Caja Plegable y Apilable», a favor de la entidad «Electroneuma, Sociedad Limitada o Sociedad Anónima» y contra la resolución del mismo órgano de 28 de abril de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho y que, en consecuencia, no hay lugar a la denegación de la inscripción del modelo solicitada, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20405** *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.884/1991, promovido por «Inauxa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.884/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inauxa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García actuando en nombre y representación de la entidad "Inauxa, Sociedad Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, por la que se concedió el registro de la marca número 1.206.620, «Indaux», así como contra la de 4 de marzo de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20406** RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.566/1991, promovido por «Relojería Canaria, Sociedad Anónima» (RECASA).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.566/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Relojería Canaria, Sociedad Anónima» (RECASA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1989 y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Relojería Canaria, Sociedad Anónima" (RECASA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1991 por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto por "Concord Watch Company, Sociedad Anónima" contra una primera resolución de fecha 3 de mayo de 1989, se termina denegando la autorización de registro de la marca número 1.191.544 "Consort" para designar productos de la clase 14 del nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20407** RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1991, promovido por «International Technology Marketing Corp.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «International Technology Marketing Corp.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1987 y 17 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornado,

en nombre y representación de "International Technology Marketing Corp.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1987, así como contra la resolución de 17 de abril de 1989, por la que se desestimó el recurso interpuesto contra la primera, sobre denegación del modelo de utilidad 275.583, "Antirrobo perfeccionado para automóviles", por lo que se revoca la mencionada resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, debiendo acordar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad que se pretende.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20408** RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.426/1991, promovido por «Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.426/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1990 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Cristina Huertas Vega en nombre y representación de "Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima", contra los actos a que el mismo se contrae; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20409** RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1991, promovido por «N. V. Iglo-Ola».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «N. V. Iglo-Ola», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1989 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «N. V. Iglo-Ola», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1989 (confirmada en reposición con fecha 15 de enero de 1990) por la que se deniega el registro de la marca internacional número 505.798, "Pom'Appetit" (con